

SALLIQUELO, 27 DE FEBRERO DE 1.986.-

CONSIDERANDO:

Que la misma beneficia al personal de la administración pública cuyo grupo familiar está integrado con dos hijos, con los beneficios y el pago de asignación como familia numerosa a partir del estado de embarazo correspondiente al tercer hijo,

Que según el dictamen n° 135 del Consejo de Interpretación Conjunto de Asignaciones Familiares, para los empleados del Orden Nacional, tal beneficio comenzó a regir a partir del 1° de octubre de 1.985,

Que por circular n°1 48/85 de la Subsecretaría de Asuntos Municipales, para que tales beneficios puedan ser volcados al personal municipal, debe sancionarse la correspondiente Ordenanza incorporando el beneficio aludido al régimen municipal,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- El estado de embarazo correspondiente al tercer hijo genera derecho al pago de la asignación por familia numerosa, prevista en el art. 9º de la Ley 18.017, texto ordenado en 1.974.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 315/86.-

HUGO CATELLANI
-SECRETARIO-

MABEL R. TELLECHEA
-PRESIDENTE-